

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2296 ORDEN de 4 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican en la que a continuación de detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 215 Mes en curso: 215 Marzo: 192 Abril: 160
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.028 Mes en curso: 1.028 Marzo: 1.401 Abril: 1.769
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 583
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 778 Abril: 2.530
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V.º I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2297 CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1984 por la que se concede prórroga de beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la Empresa «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 28389, primera columna, Segundo.-, segundo párrafo, última línea, donde dice: «9844; La Solona número 12835; Ampliación a Sotiel número 14342», debe decir: «9844; La Solona número 12.835; Ampliación a Sotiel número 14342».

2298 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de julio de 1984 por la que se concede a la Empresa «Belenguer, Sociedad Anónima» (expediente V-106/1984), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 28394, primera columna, primer párrafo de la Orden, sexta línea, donde dice: «... (expediente V-106), NIF A.461034781, para la», debe decir: «... (expediente V-106), NIF A.46034781, para la».

2299 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	176,474	176,916
1 dólar canadiense	132,691	133,023
1 franco francés	18,080	18,125
1 libra esterlina	197,139	197,633
1 libra irlandesa	171,745	172,175
1 franco suizo	64,643	64,804
100 francos belgas	275,892	276,582
1 marco alemán	55,209	55,347
100 liras italianas	8,974	8,996
1 florin holandés	48,789	48,911
1 corona sueca	19,370	19,418
1 corona danesa	15,466	15,505
1 corona noruega	19,112	19,160
1 marco finlandés	26,372	26,439
100 chelines austriacos	785,901	787,868
100 escudos portugueses	99,198	99,447
100 yens japoneses	68,150	68,320

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2300 RESOLUCION de 23 de enero de 1985, de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha ordenado iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Variante».

y acceso a Alborea en la carretera N-322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 6,714 al 7,564 y punto kilométrico 6,456. Tramo: Alborea. Término municipal de Alborea, provincia de Albacete».

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resultado:

Primero.—Hacer pública para conocimiento general la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», periódicos «La Verdad» y «La Tribuna», ambos de Albacete, y tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial y del Ayuntamiento de Alborea (Albacete).

Segundo.—Señalar la fecha del 27 del próximo mes de febrero, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Alborea (Albacete), sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de parte, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.—Publicar la lista mencionada en el apartado primero, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo, sito en Albacete, pasaje de la Libertad, número 15, 3.ª planta, o en el Ayuntamiento de Alborea (Albacete), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Albacete, 23 de enero de 1985.—El Director provincial accidental.—1.457-E (6332).

Relación de afectados, con expresión del número de orden, nombre y apellidos, domicilio, clase de terreno y superficie afectada en metros cuadrados

Obra clave: 1-AB-276

1. Francisca González Soriano. Villar, número 83. Barcelona. Era. 1.360.
2. Josefa Elorriaga Carrión. Cura, número 17. Alborea (Albacete). Labor seco. 210.
3. César Elorriaga Carrión. Maestro Gonzalvo, 14, puerta 5.ª Valencia. Labor seco. 715.
4. Juana Muñoz García e Isabel Martínez Jiménez. Alborea (Albacete). Labor seco. 850.
5. Constantina Pardo Mondéjar. José de Anduiza, número 6-1.ª C. Virgen de Begoña. Madrid. Labor seco. 3.025.
6. Gala Monedero Soriano, viuda de Adolfo Carrión Arenas. Casas de Ves, número 23. Alborea (Albacete). Era. 1.320.
7. María Carrión Arenas. Castellón de la Plana. Labor seco. 3.740.
8. Juan Vidal Pérez. Cruz, número 5. Alborea (Albacete). Labor seco. 4.730.
9. Andrés Villena Caballero. Alcalá, número 19. Alborea (Albacete). Labor seco. 4.260.
10. Isabel Rosa Núñez Monedero, viuda de Angel Fernández Domínguez Aldar, número 26. Alborea (Albacete). Labor seco. 4.110.
11. José Iranzo Delfez. Ramiro Ledesma, número 332. Valencia. Labor seco. 770.
12. Isabel Pérez Jiménez. Empedrada, número 2. Casas de Juan Núñez (Albacete). Labor seco. 363.
13. José García Elorriaga. Cruz, sin número. Alborea (Albacete). Labor seco. 968.
14. Angel Pardo Mondéjar. Villar, número 87. Barcelona. Labor seco. 580.
15. Josefa Navarro Teruel, por herederos de Bienvenida Teruel Pérez. Cura, número 72. Alborea (Albacete). Labor seco. 1.056.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2301

ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza a Distancia denominado «CEO», de Barcelona, para impartir determinadas enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Francisco Llovet Perellada como Director-Gerente del Centro «CEO», Centro Europeo de Organización, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, 260, que continuó en posesión de la autorización concedida por el Ministerio de Educación Nacional por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963, a favor del llamado «Centro de Productividad por Correspondencia», por cambio en la denominación de este último, inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros por Correspondencia con el número 120.

Resultando que como consecuencia de haber elevado en su momento solicitud de nueva autorización para seguir impartiendo las enseñanzas que hasta entonces tenía autorizadas con cambio de denominación en algunas de ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), se dictó por parte de este Ministerio Resolución de 20 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre);

Resultando que en dicha Orden ministerial no figuraban incluidas las enseñanzas de Auxiliar de Puericultura que fueron solicitadas por primera vez, de conformidad con el número 1 de la Disposición Transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, que señalaba que en la solicitud de nueva autorización debía hacerse constar las enseñanzas que se deseaban impartir, teniendo cabida, por supuesto, las nuevas;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartirse a través de la modalidad de Enseñanza a Distancia, criterio puesto de manifiesto en el acuerdo de la Subdirección General de Educación a Distancia de 23 de octubre de 1984, a tenor de las normas legales vigentes, los preceptos de la Ley General de Educación y los específicos derivados del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio);

Considerando que el Centro ha asumido el sistema a seguir en la realización de las prácticas correspondientes, consistente en haber suscrito los conciertos o acuerdos oportunos con las instituciones sanitarias o sanatoriales de carácter público o privado, con conocimiento de la Dirección General de Promoción Educativa, como consecuencia del anterior acuerdo de la Subdirección General de Educación a Distancia, sin perjuicio de las otras que se puedan realizar en el propio Centro o en Aulas de Presencia con carácter fijo, de conformidad con el artículo 2.º 2 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que las enseñanzas mencionadas pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y que por virtud de su inclusión en él no tienen efectos académicos oficiales en relación con los que se señalan en el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y la Resolución de 24 de marzo de 1982,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

1.º Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes a favor del Centro privado de Enseñanza a Distancia «CEO», Centro Europeo de Organización, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, 260, las cuales deben añadirse a las que ya tiene autorizadas con anterioridad por Orden ministerial de 20 de junio de 1984.

Apartado E):

Auxiliar de Puericultura.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

2.º En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.